



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11526

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2.421/2004, "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 19.949/2002".

Asunción, *28* de *diciembre* de 2007

VISTO: Los Artículos 33 y 38 de la Ley N° 2.421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" y sus modificaciones; los Decretos N°s. 19.949/2002 y 6.807/2005 (Expediente M.H. N° 27.872/2007); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Ley N° 2.421/2004, establece: "Los contribuyentes con una facturación anual igual a seis mil millones de guaraníes (G. 6.000.000.000), deberán contar con dictamen impositivo de una auditoria externa, el cual deberá estar reglamentado por la Subsecretaría de Estado de Tributación".

Que es necesario disponer la vigencia del Artículo 33 de la citada Ley, con el fin de brindar la máxima transparencia a la información proveída por los contribuyentes a la Administración Tributaria.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 2.421/2004 otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la vigencia de las disposiciones contenidas en dicha norma legal.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 1.062 del 26 de diciembre de 2007.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,





**Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 11526

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2.421/2004, "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 19.949/2002".

- 2 -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Dispóngase la vigencia del Artículo 33 de la Ley N° 2.421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

La vigencia se verificará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Para contribuyentes con cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre de 2007, a partir del 1 de enero de 2008.
- b) Para contribuyentes con cierre del Ejercicio Fiscal al 30 de abril de 2008, a partir del 1 de mayo de 2008.
- c) Para contribuyentes con cierre del Ejercicio Fiscal al 30 de junio de 2008, a partir del 1 de julio de 2008.

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 19.949/2002, "Por el cual se establece la presentación obligatoria de un Informe de Cumplimiento Tributario a ser emitido por auditores externos independientes, se deroga el Artículo 3° del Decreto N° 11.690 del 28 de diciembre de 2000 y se Modifica el Artículo 5° del mencionado Decreto" y toda disposición contraria a este precepto ejecutivo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL FDO: NICANOR DUARTE FRUTOS

" : César Barreto Otazú



ADJ. AZCO
Enc. : Gral.
Res. M.H. N° 423/07